

**DESIGNA EQUIPO EVALUADOR DEL "6º CONCURSO NACIONAL DE MICRORRELATOS", EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PLAN NACIONAL DEL LECTURA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley Nº 19.042, del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/1992 que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley Nº 19.880, en la Ley Nº 18.575, en la ley Nº 21.395, que fija el presupuesto para el Sector Público del año 2022; en la Resolución Exenta Nº423/155/2022, del Instituto Nacional de la Juventud; y en la Resolución Nº7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, el Instituto Nacional de la Juventud, servicio público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

**2º** Que, la Ley Nº 19.042 del Instituto Nacional de la Juventud, en su artículo 2º letra e) establece que: "El Instituto Nacional de la Juventud es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la presente ley. En especial, le corresponderán las siguientes funciones: e) Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares".

**3º** Que, en este contexto, INJUV, en el marco de las acciones colaborativas hacia el Plan Nacional de Lectura, ha decidido impulsar un Concurso Nacional de Microrrelatos, dirigido a la población joven, con el objeto de promover su participación en el desarrollo literario. En tal sentido, se aprobaron las bases del referido certamen mediante la Resolución Exenta Nº 805/2022 de este origen.

**4º** Que, corresponde designar al equipo evaluador encargado de calificar los relatos presentados, de conformidad a las bases del concurso.

**5º** Que, en tal efecto, el Área Intersectorial de la Unidad de Relaciones Institucionales ha comunicado al Departamento de Asesoría Jurídica, los nombres de los representantes de otras entidades públicas participantes de la instancia, cuya designación formal por parte de sus organismos de origen ha sido autorizada, de acuerdo a lo informado por la referida Área.

**6º** Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042 del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. Nº 1 de 1992 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio, y la Resolución Exenta Nº423/155/2022, del Instituto Nacional de la Juventud.

**RESUELVO:**

**1º** **DESÍGNASE** como Equipo Evaluador de "6º Concurso Nacional de Microrrelatos", en el marco de las acciones del Plan Nacional del Lectura, del Instituto Nacional de la Juventud, cuyas bases fueron aprobadas mediante la resolución exenta Nº 805/2022 del INJUV, a las personas que a continuación se indican:

| CALIDAD  | NOMBRE EVALUADOR               | INSTITUCIÓN   |
|----------|--------------------------------|---|
| Titular  | 1. Melanie Ávila López         | Consejo Nacional del Libro y la Lectura - Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio  |
| Titular  | 2. Leticia Sánchez Bustamante  | Centro de Lectura y Biblioteca escolar - Ministerio de Educación  |
| Titular  | 3. Álvaro Soffia Serrano       | Servicio Nacional de Bibliotecas Públicas - Servicio Nacional de Patrimonio Cultural - Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio |
| Titular  | 4. Salvador Young Araya        | Biblioteca Pública Digital - Servicio Nacional de Patrimonio Cultural - Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio                |
| Titular  | 5. Carlos San Nicolo Bisso     | Instituto Nacional de la Juventud   |
| Titular  | 6. Catherine Sepúlveda Serrano | Instituto Nacional de la Juventud   |
| Titular  | 7. Joaquín Galvez Pieragallo   | Instituto Nacional de la Juventud   |
| Titular  | 8. Leila Guerra Salinas        | Instituto Nacional de la Juventud   |
| Suplente | 9. Jorge Rodríguez Robledo     | Instituto Nacional de la Juventud   |
| Suplente | 10. Marcelo Hurtado Robles     | Instituto Nacional de la Juventud   |

- 2° **PUBLÍQUESE** en el portal institucional [www.injuv.gob.cl](http://www.injuv.gob.cl) la presente resolución.
- 3° **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.
- 4° **DÉJASE** constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse respecto a su vigencia y/o a la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

#### **Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Unidad de Relaciones Institucionales.
- Departamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.
- Interesados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1857160-2855ac en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>